



Promote THE RETURN OR THE RESTITUTION OF CULTURAL PROPERTY  
Promouvoir LE RETOUR OU LA RESTITUTION DE BIENS CULTURELS  
Promover EL RETORNO O LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES

## Procedimiento a seguir en la evaluación de los proyectos que se someten al *Fondo internacional del Comité intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita*

---

1. Cuando reciba un proyecto, en nombre del Comité, la Secretaría acusará su recibo y le atribuirá un número de registro. La Secretaría informará al Presidente del Comité y al Director General acerca del proyecto.
2. Cada proyecto deberá enviarse en uno de los seis idiomas de la Conferencia General; se examinará una vez que haya sido traducido a una de las lenguas de trabajo de la Secretaría.
3. La Secretaría determinará si la documentación e información presentadas en apoyo del proyecto son suficientes para justificar su examen por parte del Comité de conformidad con las Directrices del Fondo y, en particular, si se han cumplido los criterios y condiciones necesarios para la presentación de proyectos expuestos en las Secciones II y III. Si no fuera así, la Secretaría lo comunicará a la entidad que presentó el proyecto y solicitará documentación e información adicionales.
4. De considerarse la documentación e información suficientes de conformidad con el punto 3 expuesto más arriba, la Secretaría realizará una evaluación previa del proyecto con miras a determinar si cumple con las Directrices del Fondo y, en particular, con sus criterios y condiciones.
5. La Secretaría comunicará esa evaluación previa a los Miembros del Comité con antelación a la fecha fijada para su siguiente reunión a fin de que el Comité pueda examinarla, hacer una evaluación definitiva y adoptar una decisión durante esa reunión.
6. Si el proyecto se presentara con vistas a obtener una financiación de emergencia en el período que media entre dos reuniones del Comité, y si el examen de la información y documentación presentadas (véase el punto 3, más arriba) efectuado por la Secretaría confirmara su carácter urgente, ésta acelerará su evaluación previa y presentará los resultados directamente al Presidente del Comité a fin de que lo examine y adopte una decisión (por una cuantía máxima

...>

de 10.000 dólares estadounidenses, tal como se estipula en la Sección III de las Directrices del Fondo). El Presidente comunicará a la Secretaría, por escrito, la decisión que haya adoptado.

7. La Secretaría comunicará la decisión final del Comité o, en el caso de los proyectos de emergencia, del Presidente, a la entidad que haya presentado el proyecto. El Presidente informará al Comité, en su siguiente reunión, sobre los proyectos de emergencia.
8. La Secretaría informará al Director General sobre cada proyecto aprobado, confirmará su aceptación a la entidad que lo haya presentado y tomará las disposiciones necesarias para transferirle la asistencia y/o los fondos otorgados.
9. La entidad que haya sometido un proyecto aprobado deberá presentar el Informe sobre las actividades concluidas, redactado en uno de los seis idiomas de la Conferencia General, al Comité con anterioridad a la celebración de su siguiente reunión, o en cualquier otra fecha que éste haya fijado.